CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACION No 016-2025

Proceso competitivo de conformidad Art. 4 Decreto 092-2017

CLASE	CONVENIO DE ASOCIACION
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO Rep. Legal JORGE HERLINTO GARCIA Nit. 891200461-3
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	CORPORACION EMPRESARIAL AMAZONICA Nit. 9011519226-5 Rep. Legal ROSMIRA ENILFA NARVAEZ CAICEDO C.C. No 69.016.276 Expedida en Puerto Asís Ptyo
OBJETO	CONVENIO DE ASOCIACION PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "APOYO AL DESARROLLO DE EVENTOS DE PROMOCIÓN DE EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO, "TEJIENDO SABERES Y SABORES AMAZÓNICOS" EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO
VALOR TOTAL CONVENIO	$22.350.000
APORTES DE LA ALCALDIA	$15.450.000
APORTES DE LA ESAL	La ESAL realiza un aporte de $6.900.000, equivalente a un porcentaje del 44,7% sobre el P.O., la cual estará destinada a la ejecución de las actividades programadas dentro del proyecto
PLAZO	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO

CONSIDERACIONES:

1). EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS a través de la Secretaria de Planeación Municipal , elaboro estudio previo de conformidad al artículo 355 de la Constitución Política establece " (…) *El gobierno de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y planes seccionales de desarrollo* **2)** Que a su vez el artículo 209 de la Constitución Nacional, que señala que "(…) *Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado….*", así como el Articulo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza la celebración de convenios entre entidades públicas y personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación de los cometidos y funciones que se les asigna aquella Ley de conformidad en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia **3)** Históricamente, la gastronomía artesanal ha sido una expresión del patrimonio cultural de las comunidades, transmitida de generación en generación. No obstante, factores como la globalización, la industrialización de los alimentos y el crecimiento de la oferta de comida rápida han disminuido la visibilidad, competitividad y sostenibilidad de los productos artesanales, impactando directamente a los productores locales. **4)** La contratación que se proyecta busca atender

de manera oportuna esta necesidad, mediante la ejecución de actividades que contribuyan al posicionamiento del comercio artesanal gastronómico como un motor de desarrollo territorial, con enfoque en la sostenibilidad, la inclusión social y la protección del patrimonio cultural inmaterial. 5) En cumplimiento a los principios establecidos en la contratación estatal, el MUNICIPIO DE PUERTO ASIS adelantará un PROCESO DE SELECCIÓN, proceso que se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la constitución política y el artículo 2 y 5 del decreto 092 de 2017. 6) Que dentro del plazo establecido en el cronograma de la invitación publica para presentar propuestas, solo se recibió una (01) oferta por parte de la CORPORACION EMPRESARIAL AMAZONICA, identificada con Nit 9011519226-5, representada legalmente por ROSMIRA ENILFA NARVAEZ CAICEDO identificado con Cedula de Ciudadanía N° 69.016.276 Expedida en Puerto Asís Ptyo. 7) Que el MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, procedió a verificar el cumplimiento del requisito estipulado en el artículo 9° del Decreto 092 de 2017, el cual indica que "Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto *deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales".* Teniendo en cuenta éste requisito, y los demás que exige la norma para éste tipo de contratación, se concluye que la CORPORACION EMPRESARIAL AMAZONICA **CUMPLE** jurídica, técnica y financieramente con lo exigido en los estudios previos y la invitación publica del PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN No. CVC-008- 2025. 8) Que las partes han manifestado previamente su interés en la celebración del convenio de colaboración para lo cual EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS ha verificado la documentación enviada por LA ESAL, las cuales cumplen con las exigencias de la ley. 9) Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en la Ley 1474 de 2011 y las que se consagren en otras normas.

Clausula 1. Objeto.

La ESAL se compromete a brindar CONVENIO DE ASOCIACION PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "APOYO AL DESARROLLO DE EVENTOS DE PROMOCIÓN DE EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO, "TEJIENDO SABERES Y SABORES AMAZÓNICOS" EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Cláusula 2 –Alcance del objeto del convenio

En el marco del presente convenio, el servicio requerido tiene como finalidad principal brindar el apoyo técnico y logístico necesario para la adecuada planeación, organización y ejecución del FESTIVAL GASTRONÓMICO, evento que se proyecta como una estrategia de fortalecimiento del comercio artesanal gastronómico y dinamización económica local. La ESAL deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones ofertadas, los requerimientos técnicos establecidos por la Entidad, y el desarrollo integral de las actividades que se definan en el marco del presente proceso. Esto incluye, entre otros aspectos, la articulación efectiva con el equipo organizador del festival, la

gestión eficiente de recursos logísticos y operativos, y el aseguramiento de la calidad en cada una de las fases del evento.

ENTIDAD	TIPO DE APORTE	CALSIFICACIÓN DEL APORTE	
		ESPECIE	EFECTIVO
Alcaldía Municipal de Puerto Asís	Apoyo al desarrollo de eventos de promoción de empresarios y emprendedores mediante la realización del primer festival gastronómico, "**tejiendo saberes y sabores amazónicos**" del municipio de Puerto Asís, Putumayo		$15.450.000
La ESAL	La entidad sin ánimo realiza un aporte en ESPECIE, equivalente al 44,7% del valor de los aportes totales del Municipio	44,7% $6.900.000	
		6.900.000	$15.450.000

Clausula 4. Compromisos de las partes

4.1. Compromisos de la de la Entidad Sin ánimo de lucro - ESAL

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la ESAL se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

La entidad sin ánimo de lucro realizará cada una de las actividades estipuladas para el apoyo a la realización del I FESTIVAL GASTRONÓMICO en el municipio de Puerto Asís, de acuerdo a lo estipulado en presupuesto proyectado y los estudios previos.

Además, deberá:

1. Cumplir con el objeto y alcances del presente Convenio, dentro de los plazos y condiciones pactadas.
2. El contratista será responsable de coordinar y garantizar la disponibilidad y adecuada entrega de todos los elementos logísticos requeridos para el desarrollo del I Festival Gastronómico, tales como mobiliario (sillas, mesas), refrigerios, alimentación para el equipo logístico, piezas de identidad (carnés, camisetas, delantales, gorros), material publicitario impreso (pasacalles, pendones) y digital (video promocional), así como certificados de participación y agradecimiento. Todos estos elementos deberán cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y contar con el visto bueno de la organización del evento.
3. El contratista deberá contratar y coordinar la participación de un profesional en gestión cultural con experiencia comprobada en coordinación de eventos, así como un asistente administrativo con experiencia en apoyo logístico. Estos perfiles deberán encargarse de la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del conversatorio, en articulación con la organización del festival.
4. El contratista deberá gestionar los insumos, utensilios y elementos necesarios solicitados por el chef encargado, así como garantizar las condiciones logísticas y técnicas para la realización del programa de cocina en vivo. Esta actividad deberá incluir el incentivo económico para los panelistas participantes y la dotación de los niños participantes con vestimenta adecuada (gorros y delantales).

5. El contratista deberá asegurar la prestación del servicio de hospedaje en condiciones adecuadas de comodidad, limpieza y seguridad en la zona urbana del municipio, así como la provisión de alimentación completa (desayuno, almuerzo y cena) conforme a las especificaciones técnicas acordadas con la organización del festival.
6. Al culminar el evento deberá presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el Supervisor.
7. Presentar informe detallado en medio físico y magnético con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio.
8. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente. (Art. 50 de la ley 789 de 2002, 979 de 2003, 1150 de 2007, 1393 de 2010, 1562 de 2012 y concordantes).
9. Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de contratos y la adquisición de materiales, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Municipio de Puerto Asís adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.
10. El Asociado debe presentar el informe financiero debidamente sustentado, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente, y comprobante de egreso, en el caso de las facturas a proveedores estas deben cumplir con todos los requisitos del Código de Comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor.
11. Las obligaciones que señalen la Constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio.
12. Presentar propuesta formal escrita, que se tendrá como anexo y hará parte integrante del presente convenio.

4.2. Compromisos del municipio

a) Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el plan de inversión y objeto del convenio.
b) Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
c) Realizar el aporte de QUINCE MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE, en los términos y condiciones pactadas.
d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
e) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
f) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por LA ESAL.
g) Resolver las peticiones presentadas por LA ESAL en los términos consagrados por la Ley.
h) Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del convenio.
i) Expedir el certificado de cumplimiento, donde conste que la operación se recibe a satisfacción, previa presentación por parte del contratista del informe de ejecución e inversión de los recursos públicos entregados por el municipio.

j) la ESAL deberá entregar al municipio copia simple de la certificación bancaria, la cual deberá constituirse a nombre de la Fundación para el manejo de los recursos que le serán entregados por parte del municipio de Puerto Asís.

Clausula 5. Valor del convenio

Para todos los efectos legales y presupuéstales, el valor total de este convenio, producto de la suma de los aportes asciende a la suma de VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($22.350.000) M/CTE, que corresponde al total del proyecto. De los cuales QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS($15.450.000) M/CTE, serán aportados por el Municipio. Así mismo la FUNDACIÓN Junto a la propuesta económica manifestó una intención de aportar en recursos por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($6.900.000) M/CTE, serán aportados por la ESAL

1	Logística en general						
						Fuente financiación	
	Item	Unidad	Cant	Valor Unitario	Valor Total	Alcaldía	ESAL
1,1	Alquiler de sillas de plástico sin brazos	Núm.	255	$3.500	$892.500	$892.500	
1,2	Alquiler de mesas banquetera para plazoleta de comida	Núm.	30	$40.000	$1.200.000	$1.200.000	
1,3	Refrigerio: consta de sándwich de pollo, hamburguesa o similares con jugo natural, avena, chocolate para equipo logístico	Núm.	100	$10.000	$1.000.000	$1.000.000	
1,4	Servicio de Alimentación compuesta por sopa (sancocho, consomé, caldo de pastas o pescado), arroz, proteína (pollo, res, cerdo o pescado), ensalada, jugo natural y postre servido a la mesa o empaques biodegradables para llevar para equipo logístico	Núm.	60	$15.000	$900.000	$900.000	
1,5	Carnés para emprendedores participantes, logísticos, presentadores, panelistas y organizadores en papel Kimberly, cartulina y/o similares con impresión full color, incluye porta carnets trasparente y diseño aprobado por la organización del festival.	Porcion	60	$10.000	$600.000		$600.000
1,6	Adquisición de Gorro/pañoleta y delantal de chef para expositores gastronómicos participantes y chef de cocina en vivo en tela sarga, popelina o similares	Núm.	20	$35.000	$700.000	$700.000	

1,7	certificado recordatorio/agradecimiento para emprendimientos, panelistas, invitados especiales, organizadores y patrocinadores tipo diploma en papel Kimberly o similares con impresión full color con los logos del festival, diseño aprobado por organización	Núm.	50	$10.000	$500.000		$500.000
1,8	Adquisición de camisetas diferentes tallas, cuello redondo, en piel de durazno para organizadores y logística, incluye estampado o sublimado	Núm.	50	$35.000	$1.750.000	$1.750.000	
1,9	Impresión de pasacalle 4 metros de ancho X 1 metro de alto full color, con diseño aprobado por la organización del festival	Núm.	2	$300.000	$600.000	$600.000	
1,9,1	Impresión de Pendón de medidas 2 metros de alto X 1 de ancho en banner full color con diseño aprobado por la organización del festival, incluye soporte	Núm.	10	$160.000	$1.600.000	$1.600.000	
1,9,2	Video publicitario con duración de un minuto para promocionar el evento el cual será transmitido por diferentes redes sociales, (Facebook, TikTok, Instagram, etc.)	Núm.	1	$900.000	$900.000	$900.000	
					$10.642.500	$9.542.500	$1.100.000
2	Talento humano						
						Fuente financiación	
	Item	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Alcaldía	ESAL
2,1	Profesional en gestión cultural con dos años de experiencia en cargos administrativos con el fin de coordinar la gestión, ejecución y evaluación del festival	Persona	1	$3.000.000	$3.000.000		$3.000.000
2,2	Bachiller con experiencia en procesos administrativos y/o apoyo a la gestión con el fin de fungir como Asistente administrativo del festival	Persona	1	$1.900.000	$1.900.000		$1.900.000
					$4.900.000	$0	$4.900.000
3	Conversatorio						
						Fuente financiación	
	Item	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Alcaldía	ESAL

3,1	Incentivo económico a panelistas participantes que socializaran su experiencia en torno a la gastronomía amazónica	Núm	3	$300.000	$900.000		$900.000
					$900.000		$900.000
4	Cocina en vivo						
						Fuente financiación	
	Item	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Alcaldía	ESAL
4,1	Adquisición de insumos tales como proteínas, carbohidratos, frutas, entre otros solicitados por el chef para el programa de cocina en vivo	Global	1	$150.000	$150.000	$150.000	
4,2	Alquiler de elementos como tabla de picar, ollas y demás solicitadas por el chef	Global	1	$297.500	$297.500	$297.500	
					$447.500	$447.500	$0
5	Chefcitos						
						Fuente financiación	
	Item	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Alcaldía	ESAL
5,1	Insumos a solicitud de chef (Harinas, proteínas, aceite, utensilios, entre otros)	Global	1	$510.000	$510.000	$510.000	
5,2	Adquisición de Gorro/pañoleta y delantal de chef para niños participantes en tela sarga, popelina o similares	Núm	30	$35.000	$1.050.000	$1.050.000	
					$0		
					$1.560.000	$1.560.000	$0
6	Apoyo a expositores						
						Fuente financiación	
	Item	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Alcaldía	ESAL
6,1	Servicio de hospedaje en habitación cama sencilla con baño privado en zona central del municipio, incluye sabanas limpias y ventilador y/o aire acondicionado	Núm	60	$50.000	$3.000.000	$3.000.000	
6,2	Servicio de Alimentación compuesta por sopa (sancocho, consomé, caldo de pastas o pescado), arroz, proteína (pollo, res, cerdo o pescado), ensalada, jugo natural y postre servido a la mesa o empaques biodegradables para llevar	Núm	60	$15.000	$900.000	$900.000	
			SUBTOTAL		$3.900.000	$3.900.000	$0
			TOTAL POR ENTIDADES		$22.350.000	$15.450.000	$6.900.000

Se debe tener de presente que el hecho de realizar el aporte directo a la ESAL, permitirá que estos recursos apropiados puedan ser aprovechados en mayor medida por parte de la ESAL escogida., pues esta los invertirá y destinara para el cumplimiento de su objeto misional. Además, permite lograr incorporar un componente adicional por parte de la ESAL, representado en un mínimo de 44,7% al valor estimado por la entidad, y que está representado en actividades logísticas adicionales a las programadas por el municipio, lo que retribuye en la ampliación de cobertura para la ejecución del proyecto en el cual se enmarquen el componente agro empresarial, optimizando cada recurso apropiado, lo cual se traducirá en mayores necesidades atendidas, incrementando la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer.

Clausula 6. Forma de Pago

El MUNICIPIO cancelará a La ESAL los recursos del valor del convenio de la siguiente manera: El 50% inicial a manera de anticipo previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, presentación Plan de trabajo e inversión de los recursos de la vigencia del convenio, y firma del acta de inicio., PAGO FINAL. El 50% restante, se cancelara a la ejecución total del convenio, previa presentación del informe técnico y financiero de las actividades ejecutadas (los cuales contendrán registros fotográficas de todas y cada una de las actividades ejecutadas, así como sus listados de asistencia del personal atendido), factura de venta, aportes a seguridad social y parafiscales (si aplica), por el periodo ejecutado, informe de supervisión y Acta de cumplimiento y liquidación expedida por el supervisor del contrato. **Parágrafo Primero** - Reglas para el pago del Anticipo: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, se entregará un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, el cual se entregará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Presentación del acta de inicio del contrato, debidamente firmada por el contratista y el supervisor, la cual se suscribirá una vez se haya cumplido con los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.
b. Presentación del plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor.
c. Acreditación por parte del contratista de la apertura de una cuenta bancaria

Clausula 7. Plazo del convenio

El convenio tiene un plazo de ejecución de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO,** contados a partir del Acta de inicio, previa legalización del convenio, el cual se entenderá con la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las garantías.

Cláusula 8. Disponibilidad presupuestal

Para amparar el valor del convenio que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:

No. de CDP	2025000330	F/Expedición	2025/04/24	Vigencia	31-12-2025
				VALOR	$22.350.000

Parágrafo. Par el efecto la ESAL realizara un aporte en recursos y especie un porcentaje equivalente al 44,7% sobre el P.O., como lo indica en la propuesta, y es equivalente a **SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($6.900.000) M/CTE**, la cual estará destinada a la ejecución de las actividades programadas dentro del proyecto.

Cláusula 9. Supervisión del convenio

La vigilancia y supervisión del Convenio estará a cargo del cargo de la SECRETARIA DE EDUCACION PLANEACION MUNICIPAL, quien se mantendrá durante todo el tiempo que dure la ejecución del Convenio y hasta su liquidación definitiva, la vigilancia del correcto cumplimiento de los compromisos asumidos por la ESAL.

Cláusula 10. Fuerza mayor o caso fortuito

Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento.

Cláusula 11. Suspensión del convenio

La ejecución del Convenio podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables a la ESAL o al Municipio de Puerto Asís, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables a la ESAL o al Municipio de Puerto Asís, u otros similares. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por la ESAL, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Municipio de Puerto Asís por no haberlas constituido o mantenido vigente.

Cláusula 12. Adición, modificación y prorroga

El convenio podrá ser adicionado, modificado y ser objeto de prórrogas, por mutuo acuerdo entre las partes previo concepto del supervisor, para lo cual se dará aviso al menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, siempre y cuando exista justificación técnica y legal.

Cláusula 13. Terminación del convenio

El Convenio terminará en cualquiera de los siguientes casos: **1)** Por cumplimiento exacto del objeto del convenio, una vez se haya practicado y aprobado la liquidación final del mismo. **2)** Por la expiración del término de vigencia del convenio. **3)** Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. **4)** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del convenio. **5)** Adicionalmente, las partes autorizan al MUNICIPIO DE PUERTO ASIS para terminar anticipadamente el convenio en cualquiera de las siguientes circunstancias: **a)** Cuando no se diere inicio al mismo en el tiempo acordado. **b)** Si a juicio del MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, del incumplimiento de los compromisos del ejecutor se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del Convenio o se causen perjuicios al MUNICIPIO DE PUERTO ASIS. **c)** Cuando cualesquiera de las partes no realicen la entrega de los aportes acordados.

Cláusula 14. Liquidación del convenio

El convenio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que LA CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011). **Parágrafo 1º:** Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **Parágrafo 2º:** El incumplimiento por parte de La CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Cláusula 15–Procedimiento para declarar el incumplimiento contractual

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a la ESAL respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, deberá agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible

incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ESAL, según conste en informes elaborados por la Supervisión, EL MUNICIPIO lo citará a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de la ESAL y del GARANTE, a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011) para debatir lo ocurrido. EL MUNICIPIO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia a LA ESAL y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles a la ESAL, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para la ESAL de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, EL MUNICIPIO, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos a la ESAL, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para LA ESAL, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal de LA ESAL o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que EL MUNICIPIO mediante Acto Administrativo motivado decida sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha Resolución se leerá frente a las partes en Audiencia Pública, las cuales deberán interponer los recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 Ley 1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la Resolución que declara el incumplimiento y afecta la póliza, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato. **Parágrafo:** En todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua, durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

Cláusula 16 –Cumplimiento pago aportes parafiscales y seguridad social Integral

La ESAL se obliga a afiliar al personal que contrate para la ejecución del convenio al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de

2003; igualmente a afiliarlo al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto y a Riesgos Laborales de conformidad con el artículo 2 de la ley 1562 de 2012. Parágrafo 1. De conformidad con lo consagrado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ESAL deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este tenga de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Cláusula 17. Garantías

No obstante, que el convenio a celebrar no genera mayores riesgos durante su ejecución, no obstante, Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la preservar el recurso público, la entidad determina exigir la constitución de garantías para amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Para ello la ESAL tendrá un plazo mínimo de tres (03) días hábiles para allegar las garantías requeridas, que ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[ALCALDIA DE PUERTO ASIS PUTUMAYO] identificada con NIT 891200461-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses más, y/o hasta la liquidación del convenio</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses más, y/o hasta la liquidación del convenio</td><td>10 % del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo del anticipo</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses más, y/o hasta la liquidación del convenio</td><td>Equivalente al 100% del valor pagado como anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más</td><td>Equivalente al 5% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		

Cláusula 18. Indemnidad

El ejecutor contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El cooperante mantendrá indemne al Municipio, contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el cooperante, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El cooperante será responsable ante el Municipio de Puerto Asís, por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones del Municipio de Puerto Asís ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Municipio de Puerto Asís.

Cláusula 19. Cesión

Los contratos estatales son *intuito personae* y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante (Artículo 41 inciso tercero, Ley 80/93).

Cláusula 20. Penal pecuniaria

En caso de incumplimiento definitivo por parte de la ESAL de cualquiera de las obligaciones contraídas en el convenio o de declaratoria de caducidad, la ESAL conviene en pagar a la Alcaldía del Municipio de Puerto Asís, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance del contrato, suma que la Alcaldía del Municipio de Puerto Asís hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude a la ESAL si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

Cláusula 21. Caducidad administrativa y sus efectos.

EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del convenio si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESAL que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede

conducir a su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la ley 610 de 2000.

Cláusula 22 – Publicación del convenio

El convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad al Art. 223 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

Cláusula 23 – Participación comunitaria

El convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, por lo tanto, la comunidad beneficiada designará sus representantes como veedores del convenio, quienes vigilarán el cumplimiento de su objeto y las actividades programadas en él. Las partes coordinarán con la Personería Municipal del sitio de influencia del proyecto la convocatoria de la Veeduría Ciudadana para hacer control a la ejecución del convenio.

Cláusula 24– Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguiente:

Entidad Contratante: Alcaldía de Puerto Asís	**Contratante**: CORPORACION EMPRESARIAL AMAZONICA
Rep. Legal: JORGE HERLINTO GARCIA	**Rep. Legal**: ROSMIRA ENILFA NARVAEZ CAICEDO
Dirección: Calle 10 carrera19 Esquina	**Dirección:** Calle 21 NO 13-50 B/ San Nicolas de Puerto Asis Putumayo
Teléfono: 4221640	**Teléfono:** 3214915958
Email.alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co	**Email.** Corporigen21@gmail.com

Cláusula 25. Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una

diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 26. Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y firma del acta de inicio entre las partes. Parágrafo. Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato por concepto de impuestos y demás, serán asumidos por el CONTRATISTA.

FIN DE CLAUSULADO

El convenio derivado del presente clausulado se perfecciona con la ACEPTACIÓN / APROBACIÓN electrónica de las partes en la plataforma SECOP II., tal y como lo dispone el art. 4 del Decreto 2360 de 2012.

	NOMBRE	*CARGO*	*FIRMA*
Proyecto.	*Richard J. Salazar*	*Profesional Apoyo Oficina Jurídica Municipal*	